



BASES DEL XXXII EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCAPARATISMO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE BENIDORM 2025

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios en el marco de la XXXII edición del “Concurso de Escaparatismo y decoración Navideña de Benidorm 2025”

La actuación propuesta tiene como finalidad apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial, hotelero, de restauración y de servicios de la ciudad, a través de un concurso de escaparates y barras en caso de bares y restaurantes, que tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Dicha actuación tiene el propósito de potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía, dar a conocer los servicios, hoteles, restaurantes de barrio y proximidad de nuestra ciudad, a través de la difusión de sus escaparates.

Se premiará a los establecimientos con la mejor ornamentación, iluminación y ambiente navideño que potencie un entorno amable en las fechas navideñas, mediante el uso de las redes sociales.

2. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2025, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2025, y en el que se integra la presente subvención; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Y, cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

3. – PARTICIPANTES

Pueden concurrir al presente concurso, aquellas personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de establecimientos comerciales, de servicios, de alojamiento y hostelería, ubicados en el término municipal de Benidorm.



b) Que no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se efectuará Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b) y c).

4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web municipal.

5. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIONES

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el **9 de diciembre (inclusive) a las 14:00 horas**. La inscripción es gratuita y obligatoria para poder participar en el concurso.

La solicitud de participación se formulará mediante la presentación del modelo normalizado de inscripción “Ficha de Inscripción” que figura en el Anexo I de la convocatoria, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- 1.1. Mediante Formulario de Inscripción en la página web del Ayuntamiento:
<https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/comercio-e-industria/>
- 1.2. Por correo electrónico en la dirección benidormnadal2025@benidorm.org (en este caso en el campo “ASUNTO” deberá indicarse el nombre del establecimiento concursante)
- 1.3. Presencialmente acudiendo a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Benidorm sita en la Plaza de SSMM los Reyes de España s/n (tercera Planta) en horario de 9 a 14:00.
- 1.4. Mediante registro por sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

No se admitirán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Recibidas las solicitudes de inscripción se publicará la lista de participantes en la Página Web del Ayuntamiento de Benidorm, concediendo un plazo de 2 días hábiles para las alegaciones que pudieran surgir. Una vez acabado el plazo, no será admitida ninguna reclamación.



Es a partir de ese momento cuando será requisito indispensable para participar en el concurso, la publicación de al menos una IMAGEN del establecimiento engalanado en una o varias redes sociales de entre las que posea el establecimiento participante, principalmente en Facebook y/o Instagram, utilizando en dicha publicación obligatoriamente el siguiente Hashtag: #BenidormNadal2025 y etiquetando al Ayuntamiento de Benidorm en dichas redes Sociales.

En el caso excepcional de que el establecimiento no disponga de Redes sociales, deberá adjuntar la fotografía requerida en plazo de concurso presencialmente en la concejalía de comercio o por correo electrónico a benidormnadal2025@benidorm.org

El objetivo que se persigue con la publicación es, por un lado, publicitar la ciudad y el destino, con la intención de viralizar la actuación y por otro, es resaltar el esfuerzo de cada participante, generando la promoción de estos en dicha convocatoria.

6.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN

La temática de la decoración de los escaparates, barras de bar, hall, fachadas deberá estar relacionada con la navidad. El establecimiento que tenga más de un escaparate en su misma fachada computará a nivel de concurso como uno solo.

Los escaparates y/o decoración deben estar finalizados el día **11 de diciembre** y permanecer expuestas en el establecimiento, como mínimo, hasta el 7 de enero de 2026.

Los participantes poseen total libertad para emplear aquellas técnicas y elementos decorativos que estimen oportunos (texturas, iluminación, colores, fabricados artesanalmente, reciclados, etc.), evaluándose con mayor puntuación aquellas ornamentaciones en las que se hayan empleado materiales reciclados para conseguir una decoración más respetuosa con el medioambiente y también aquellas que posean una iluminación más sostenible.

Los escaparates galardonados deberán exhibir el correspondiente diploma recibido para que los vecinos y visitantes descubran y disfruten del resultado.

7.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN

Se otorgarán los siguientes premios en tres categorías: comercio, restauración y hotelero.

Comercio

- PRIMER PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado con 1.000,00 Euros.
- SEGUNDO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 750,00 Euros.
- TERCER PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 500,00 Euros.
- CUARTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 350,00 Euros.
- QUINTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 200,00 Euros.
- SEXTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 100,00 Euros.



Restauración

- PRIMER PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado con 1.000,00 Euros.
- SEGUNDO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 750,00 Euros.
- TERCER PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 500,00 Euros.
- CUARTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 350,00 Euros.
- QUINTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 200,00 Euros.
- SEXTO PREMIO a la mejor ornamentación navideña: dotado de 100,00 Euros.

Hotelero

- 1ro - Placa conmemorativa y campaña comunicación y RSS.
2do - Placa conmemorativa y campaña comunicación y RSS.
3ro - Placa conmemorativa y campaña comunicación y RSS.

Todos los establecimientos de comercio, restauración y sector hotelero inscritos participarán en el sorteo de una **cesta de Navidad** valorada en 150.-€, que se realizará día 19 de diciembre a la finalización de la Gala del Concurso que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm a las 21:00 horas. El número de participación se entregará el mismo día de la Gala a aquellos participantes asistentes a la misma.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48100 del Presupuesto Municipal, ascendiendo el gasto a un total de 5.800.-€ y serán librados mediante transferencia. Consta en el expediente documento de retención de crédito nº 53904.

Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada establecimiento participante tendrá que subir una fotografía en formato jpg, gif y/o png de su escaparate/fachada decorado con el motivo del concurso. La fotografía no podrá superar 5 MB, y deberá ser publicada en el perfil de las redes sociales de que disponga el establecimiento participante (Facebook y/o Instagram), utilizando obligatoriamente el hashtag: #benidormnadal2025 y etiquetando al Ayuntamiento de Benidorm en sus redes, antes del día 10 de diciembre (inclusive). No se aceptarán imágenes publicadas que no reúnan un mínimo de calidad.

Para los establecimientos hoteleros a los que se aplica el criterio de decoración exterior, los espacios a valorar se limitarán al hall y fachada de la edificación, sin incluir dentro del alcance del concurso estancias privadas ni espacios comunes que no sean los citados.



La puntuación del jurado se realizará sobre un máximo de 30 puntos por categoría, atendiendo a los siguientes criterios:

Prioridad	Criterios	Puntuación
1	Creatividad	De 0 a 5 puntos
2	Sostenibilidad (utilización de materiales sostenibles)	De 0 a 5 puntos
3	Ambientación Temática	De 0 a 5 puntos
4	Montaje y Complejidad Estética	De 0 a 5 puntos
5	Publicación Online en RRSS	De 0 a 5 puntos
6	Decoración Exterior (establecimientos hoteleros)	De 0 a 5 puntos

En caso de empate, prevalecerá aquellas ornamentaciones que obtengan mayor puntuación en el orden de prioridad establecido en la columna 1 de la tabla anterior.

9.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: concejal de Comercio o persona en quien delegue.
- Seis vocales:
 - Persona relacionada con el ámbito cultural
 - Persona relacionada con el ámbito educativo
 - Persona relacionada con el ámbito social
 - 3 representantes de las asociaciones AICO, ABRECA y HOSBEC
- Secretaria: Técnico de la Concejalía de Comercio

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, excepto la Secretaria que tendrá voz pero no voto. El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones son inapelables.

Los datos de los miembros que formarán parte del Jurado serán publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benidorm a los efectos de publicidad.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES Y FALLO DEL CONCURSO

Los miembros del jurado realizarán visitas presenciales a los establecimientos de manera anónima y secreta para poder formarse una opinión sobre las decoraciones realizadas.

La selección de los ganadores se efectuará de la siguiente forma: cada miembro del jurado cumplimentará un “Formulario de valoración individual de la decoración navideña” por cada uno de los establecimientos participantes, a la vista de las fotografías realizadas por la organización que se irán mostrando al jurado, y a la idea preconcebida por los



miembros del jurado a lo largo de las visitas que hayan efectuado a los establecimientos. Los documentos de valoración serán custodiados por la Secretaría del concurso.

La puntuación final obtenida por cada establecimiento será la mayor resultante de la suma de las puntuaciones de los formularios de valoración de cada uno de los miembros del jurado. Podrá declararse desierto el premio o varios de los premios, si se considera que no reúne los criterios suficientes para ser premiado.

De la decisión del jurado se levantará acta por la Secretaría del concurso suscrita por todos los miembros del jurado que contendrá la selección de los 6 establecimientos ganadores en las categorías de comercio y de restauración, por orden de clasificación, más una selección de 3 de reserva, que tan solo surtirá efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria y de los 3 premios hoteleros.

El fallo del concurso se realizará el día 18 de diciembre de 2025, y se hará público el día 19 de diciembre de 2025, siendo inapelable.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

El acto de entrega de premios tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 21.00 horas en la Gala del Concurso a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

Tras hacerse público el fallo y notificarse a los ganadores, el Departamento de Comercio se pondrá en contacto con los establecimientos ganadores para que aporten la documentación obligatoria para abono de los premios, en caso contrario, no se entregará el premio al establecimiento concursante premiado:

-Documento de "Ficha de Mantenimiento de Terceros" (debidamente cumplimentada y firmada tanto por entidad bancaria como por solicitante; en su defecto, se acompañará a la ficha debidamente cumplimentada certificado de entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta).

-Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, municipal, con SUMA y con la Seguridad Social, Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico: comercio@benidorm.org a la mayor brevedad posible.

Si no se logra contactar con los ganadores en el plazo de 72 horas desde el primer intento de contacto, o éste renunciase al premio, quedará desierto el premio. En el caso de que la persona premiada no pudiera cobrar el premio por estar inciso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en el caso de que no se entregara en el plazo indicado la documentación señalada, se entenderá que se ha producido el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera



correspondido, no procediendo en tal caso a reclamación alguna, declarándose desierta la categoría del premio.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

12.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en Resolución de fecha 20 de junio de 2023.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Ferias, campañas y concursos” del área de Comercio.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.



Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar los eventos organizados por la Concejalía de Comercio, como ferias, concursos o campañas, en vistas a impulsar la actividad comercial; así como realizar cuantas notificaciones o comunicaciones sean necesarias para su gestión.

Legitimación: la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, el tratamiento está legitimado en el consentimiento del interesado.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o en su caso, hasta que retire su consentimiento. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales;
- A la Diputación de Alicante respecto de las labores de fiscalización de la presente subvención.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado;
- En su caso, Juzgados y tribunales. En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por estas bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.



14.- ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en el concurso supone la aceptación por parte de los participantes de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria, de la decisión que adopte el jurado, de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Asimismo, los participantes autorizan al Ayuntamiento a realizar y publicar cuantas fotografías de los elementos presentados a concurso y del propio concurso se consideren oportunas, aceptando expresamente la publicación de las imágenes de los escaparates y fachadas decorados y de los establecimientos que hayan sido premiados en la página web del Ayuntamiento, así como su difusión en redes sociales de este Ayuntamiento, para la divulgación de concurso en el municipio.